



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 27

Rosalía Herrera Yuste, directora general del ayuntamiento de Ermua,

INFORMA,

Que analizado el informe elaborado por la Unidad Administrativa de Deportes ante la enmienda presentada por el grupo municipal EH BILBU a la ordenanza nº 27 “**Tasa por la prestación de los Servicios de las Instalaciones Polideportivas Municipales**”.

PROPONE,

Que la ordenanza municipal señalada en el párrafo anterior se modifique en los siguientes términos:

IV.BONIFICACIONES

Artículo 6

1. Objeto de la bonificación

Las ayudas reguladas por la presente ordenanza, tienen como objeto asegurar el acceso real a las actividades físico deportivas de las personas más desfavorecidas económicamente, entendiendo dichas prácticas como elementos que contribuyen a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y su desarrollo integral. Asimismo, Ermua Kirolak considera que las actividades físico-deportivas son un derecho, contribuyen a la salud, potencian los estilos de vida activos y mejoran la relación e integración social de todas las personas, por lo que corresponde a los poderes públicos promocionarlas.

2. Personas destinatarias

Todas aquellas personas que quieran abonarse a Ermua Kirolak y cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a la tasa establecida para la utilización de las instalaciones deportivas.

3. Requisitos

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Estar empadronadas en la Villa de Ermua todas las posibles personas beneficiarias de la ayuda en el momento de la solicitud de alta del abono.
- 2) Estar al corriente, en su caso, en el pago de las tasas o impuestos municipales.

- 3) Disponer de los recursos económicos máximos contenidos en el baremo que más adelante se expone o ser perceptoras de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI), Ayudas de Emergencia Social (AES), Ingreso Mínimo Vital (IMV) o de las Ayudas Municipales de Inclusión Social (AMIS).

4. Determinación de recursos

Para la determinación de los recursos se computará el conjunto de los que reciban la persona o personas que constituyan la unidad convivencial, ya sea en concepto de rentas, retribuciones, pensiones o cualquier otro título o concepto.

5. Solicitudes

Las personas solicitantes deberán completar el alta del abono solicitando la exención de la tasa, debiendo presentar la siguiente documentación aquellas personas que no sea perceptoras de las ayudas sociales indicadas anteriormente:

- a) Fotocopia compulsada de la declaración de la renta de las personas físicas del año anterior de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años o, en su defecto, certificado de Hacienda acreditativo de no tener la obligación de presentar la Declaración.

Para la determinación de la Renta de las Personas Físicas, se considera renta anual la suma de la base imponible general de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza correspondiente al ejercicio fiscal del año anterior.

6. Plazos

La bonificación se entenderá concedida exclusivamente por un periodo de un año y no es renovable de forma automática.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de enero al 30 de septiembre del año en curso y será tramitada como una devolución parcial del importe abonado.

7. Procedimiento para la resolución

Una vez estudiada la solicitud, se comprobará si las personas solicitantes cumplen los requisitos establecidos y se resolverá la solicitud, que será comunicada a las personas solicitantes.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 27

8. Cuantías de las bonificaciones

Las personas solicitantes de la exención de tasa que cumplan con los requisitos establecidos tendrán una bonificación del 90% de la tasa del abono de la cuota anual.

Aquellas personas abonadas que no posean los recursos estimados como mínimos, tendrán una bonificación del porcentaje que corresponda respectivamente, en el abono de la cuota anual, de conformidad con los siguientes baremos:

MIEMBROS	Menor o igual SMI	+ %10 SMI	+ %30 SMI	+ % 50 SMI	+ %70 SMI	+ %100 SMI
1-2	70%	60%	50%	10%		
3	70%	60%	50%	25%		
4	75%	70%	55%	50%	35%	
5 o más	80%	70%	65%	60%	50%	40%
CUANTÍAS MÍNIMAS (*)	13.300,00€	14.630,00€	17.290,00€	19.950,00€	22.610,00€	26.600,00€

Lo que se informa a los efectos oportunos.